



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS BARRUECOS

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos celebrado el día 28 de enero de 2020 se aprobó la modificación del artículo 8 de la ordenanza fiscal de este municipio del impuesto de instalaciones, construcciones y obras.

Siendo publicada la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia número 28 de fecha 11 de febrero de 2020 sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna contra la misma.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local se entiende aprobada definitivamente la modificación del artículo 8 de la ordenanza fiscal de este municipio del impuesto de instalaciones construcciones y obras, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, entrando en vigor al día siguiente a dicha publicación.

Artículo 8. – Tipo impositivo.

El tipo de gravamen del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 39/1988, se establece en el 3%.

Se establece una bonificación en la cuota del 100% para todas aquellas obras que se realicen en construcciones existentes que consistan en mantenimiento, reparaciones, enlucimiento, saneamiento, reforma y todas aquellas que supongan dotar al edificio a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

En Pinilla de los Barruecos, a 13 de marzo de 2020.

El alcalde,
José Rubens Mamolar Cámara